RESOLUCIÓN N° 2673
(18 de noviembre de 2020)

"Por la cual se termina anormalmente el proceso de solicitud simple de oferta No. 014-S.S.O.2020 cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN EN BONOS INTERCAMBIABLES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO Y MASCULINO CON DERECHO A DOTACIÓN QUE LABORA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S E".**

EL GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en la Constitución Política Colombiana, La Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ordenanza 067 de 1994, los Acuerdos de la Junta Directiva No. 00014/2019 y sus respectivas modificaciones, y la Resolución No. 2945/2019 y sus respectivas modificaciones

C O N S I D E R A N D O

Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo primero de la ley 70 de 1988 , que establece la obligación en cabeza de Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales de suministrar a sus empleados, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor cada cuatro (4) meses en forma gratuita, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos 2 veces el salario mínimo vigente y cuyo tiempo de servicio a la entidad empleadora sea superior a (3) meses. Así, el HUDN, luego de realizar la verificación de las bases de datos del personal de planta permanente y temporal del área administrativa se tiene que es necesario contratar la segunda y tercera dotación para el personal administrativo femenino y masculino de la entidad, considerando que es una misión de las entidades públicas velar dotar a los funcionarios que ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad, aclarando que todo empleado que reciba una dotación, queda obligado a utilizarla en el desempeño de las labores asignadas.

Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, atendiendo la necesidad del área de Talento Humano, realizó la planeación contractual, los estudios previos y la solicitud simple de oferta para contratar la CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN EN BONOS INTERCAMBIABLES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO Y MASCULINO CON DERECHO A DOTACIÓN QUE LABORA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S E.

Que el día 17 de noviembre de 2020, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E público en el sistema de contratación pública Colombia Compra eficiente (SECOP) la información referente al proceso de contratación N° 014-S.S.O.2020, estudio de conveniencia y oportunidad solicitud simple de oferta y demás documentos, cuyo objeto era CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN EN BONOS INTERCAMBIABLES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO Y MASCULINO CON DERECHO A DOTACIÓN QUE LABORA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S E

Que por recomendación de los miembros del Comité de Contratación en sesión del día dieciocho (18) de noviembre de los corrientes, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso de

selección, el principio de selección objetiva del contratista, y la planeación contractual se determina necesario revisar y ajustar las condiciones técnicas establecidas en el proceso de selección No. 014-S.S.O.2020 con el objeto de satisfacer adecuadamente la necesidad de la entidad.

Que por lo expuesto, el Hospital Universitario Departamental de Nariño, debe realizar ajustes en el proceso de contratación para así lograr atender la necesidad real del **SUMINISTRO DE SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN EN BONOS INTERCAMBIABLES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO Y MASCULINO CON DERECHO A DOTACIÓN QUE LABORA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S E.**

Que las Entidades Estatales les asiste la potestad de dar por terminado un proceso de selección cuando existan circunstancias que impidan continuar con este, especificando el motivo de terminación, con fundamento en la facultad que tienen las Entidades Estatales de conformidad con el parágrafo del artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO. Terminar de manera anormal el proceso selección de solicitud simple de oferta No. 014-S.S.O.2020 cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN EN BONOS INTERCAMBIABLES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO Y MASCULINO CON DERECHO A DOTACIÓN QUE LABORA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S E**

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en San Juan de Pasto, el día 18 de noviembre de 2020.

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
Gerente
Hospital Universitario Departamental de Nariño

Aprobó componente jurídico: Bibiana Imbacuan Bustos - Jefe Oficina Jurídica Asesora
Revisó componente jurídico: Darío Rosero Burbano – Profesional Universitario Oficina jurídica
Proyectó Daniela Teherán - Contratista Oficina Jurídica Asesora